



AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS DOCUMENTACIÓN EDITORIALES PRESELECCIONADAS

EDITORIALES ESPAÑOLAS

- Original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución, acompañada de la inscripción en el registro mercantil y de la tarjeta de identificación fiscal.

En el caso de personas físicas, deberá acreditarse el objeto social del solicitante mediante documento de alta en el epígrafe correspondiente a la edición de libros del IAE y adjuntar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto.

No será necesario entregar esta documentación, salvo que haya sufrido cambios, si ya ha sido presentada anteriormente en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y así se haya puesto de manifiesto en el Anexo III.

Así mismo los editores cuyas solicitudes hayan resultado preseleccionadas **deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 y siguientes de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 24 de julio.

Por otro lado, en el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, en lugar del certificado de la situación de cotización, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido y un certificado de inexistencia como empresario. En caso de se trate de persona física deberá adicionalmente presentar el certificado de cotización por el Régimen Especial de trabajadores autónomos.

No será necesario presentar ambos certificados cuando:

a) los solicitantes hayan prestado su consentimiento, en el anexo IV de la solicitud, para que la administración recabe ambos certificados; o

b), cuando la suma de las ayudas concedidas a la editorial no sea superior a 3.000 euros.

EDITORIALES EXTRANJERAS:

- Original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución de la empresa o equivalente que acredite la condición de editor conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país del solicitante.
- Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto.

No será necesario (salvo que haya sufrido cambios) entregar esta documentación si ya ha sido presentada anteriormente en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en convocatoria de años anteriores y además así se ha puesto de manifiesto en el Anexo III.

Si el importe de la suma de las ayudas pre-concedidas supera los 3.000€ deberán aportar también:

- Certificado de Residencia Fiscal en su país a efectos de los convenios fiscales recíprocos firmados con España. Si no existiera convenio con España así se deberá de hacer constar.

Tendrá que ser expedido y firmado por las autoridades fiscales de su país.

Esta documentación legal y fiscal deberá ser traducida al español mediante traducción jurada y si aportan fotocopias del documento original la copia deberá ser compulsada (trámite de comprobación que la fotocopia coincide con el original) ante las oficinas consulares de España en el país correspondiente.

La documentación deberá dirigirse en un plazo máximo de 15 días hábiles a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y Las Letras Españolas, pudiendo ser presentadas en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sito en la Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo podrán presentar la documentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Recuerde que las solicitudes deberán:

- Indicar en el sobre “Subvenciones a la Traducción a lenguas extranjeras”.
- Dirigirse a “Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro”.

Si no presenta la documentación requerida en el plazo antes citado, se le tendrá por desistido de su petición.

El informe de preseleccionados no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto. Por otro lado, **si en el plazo de 10 días hábiles no se recibe una renuncia expresa, se presumirá la aceptación del potencial beneficiario.**

Si tiene cualquier duda, puede contactar con el servicio de promoción exterior en los siguientes correos electrónicos y teléfonos:

Teléfono: +(34) 91-536 88 05
 +(34) 91-536 88 74
 +(34) 91-536 88 08
Fax: +(34) 91-536 88 29

e-mail: promoción.exterior@mecd.es